

GOBIERNO DE CHILE
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
 ESCOLAR Y BECAS

UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE
25 ENE 2019	

DIVISION JURIDICA	
COMITE 5	
POA	JEFE
28 ENE 2019	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
CGR - 25 ENE 2019	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. G. P. Y BIENES HAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. . U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

APRUEBA INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA: PRIMERA APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA-TÉCNICA-FINANCIERA E INFORME DE ADJUDICACIÓN- LÍNEA N°2, DECLARA INADMISIBLE OFERTAS, DECLARA DESIERTA UNIDAD TERRITORIAL QUE INDICA Y ADJUDICA PARCIALMENTE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-27-LR18 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP) PARA LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y FEBRERO DE 2022.

RESOLUCIÓN N° 2

SANTIAGO, 24 de enero de 2019

TOMADO RAZON
 12 FEB 2019
 Contralor General de la República

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el decreto supremo de educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; la ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; la resolución N° 10 de fecha 29 de junio de 2018, que aprueba bases de licitación ID 85-27-LR18 para la contratación del suministro de raciones alimenticias para el programa de alimentación escolar y programa alimentación de párvulos; la resolución exenta N° 2072 de fecha 16 de octubre de 2018 que designa comisión evaluadora y la resolución exenta N° 2340 de fecha 12 de noviembre de 2018 que la modifica; la

resolución exenta N° 154 de 24 de enero de 2019 que deja sin efecto la Resolución N° 39 de 2018; el Decreto Supremo N°5 del 2018 del Ministerio de Educación, que designa a Jaime Tohá Lavanderos, en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, publicó el día 3 de octubre de 2018, a través del portal Mercado Público, las bases de licitación pública ID 85-27-LR18 para la contratación del servicio de "Suministro de raciones alimenticias para el programa de alimentación escolar PAE y programa de alimentación párvulos PAP para los años 2019, 2020, 2021 y hasta febrero de 2022";

2. Que, al proceso de contratación indicado se presentaron los siguientes oferentes, uno de ellos en calidad de unión temporal de proveedores:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUT	LINEA	ESTADO CHILEPROVEEDORES
1	ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LIMITADA	76.240.233-5	2	PENDIENTE DE DOCUMENTOS
2	COAN CHILE SPA	76.898.420-4	1	HÁBIL
3	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.	79.690.660-K	1	HÁBIL
4	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	86.400.400-8	1	HÁBIL
5	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	96.565.270-1	1	HÁBIL
6	FEDIR CHILE SPA	76.549.864-3	1	HÁBIL
7	FOJS ALIMENTOS LIMITADA	77.877.880-7	2	HÁBIL
8	LAS DALIAS ALIMENTACIÓN SPA	78.634.250-3	1	HÁBIL
9	LIZAMA Y LIZAMA LIMITADA	78.580.800-2	2	HÁBIL
10	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES EIRL	76.461.920-K	2	PENDIENTE DE DOCUMENTOS
11	MERCHANT, IBAÑEZ Y CIA LIMITADA	78.217.230-1	2	HÁBIL
12	NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	76.050.335-5	1	HÁBIL
13	OPTIMIZACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LIMITADA	76.179.650-K	2	PENDIENTE DE DOCUMENTOS
14	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0	1	HÁBIL
15	SALUD Y VIDA S.A.	76.105.050-8	1	HÁBIL
16	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.	96.597.810-0	1	HÁBIL
17	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A.	77.205.220-0	2	HÁBIL
18	SERVICIOS LMA SPA	76.782.535-8	2	HÁBIL
19	SILVA GOMEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	78.461.850-1	2	PENDIENTE DE DOCUMENTOS
20	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LIMITADA	78.484.880-9	2	PENDIENTE DE DOCUMENTOS
21	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LIMITADA	78.449.810-7	2	HÁBIL
22	SOCIEDAD AMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6	1	HÁBIL
23	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SOSER S.A.	96.987.050-9	1	HÁBIL



N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUT	LINEA	ESTADO CHILEPROVEEDORES
24	UTP ANCOA: - JL Servicios de Alimentación y Logística SPA - Comercializadora de Productos Agrícolas R&P Ancoa Limitada	76.574.732-5 76.049.193-4	2	HÁBIL

3. Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, se procedió a la apertura electrónica de las 24 ofertas recibidas en el señalado proceso licitatorio, las que fueron sometidas al examen de admisibilidad establecido en el título 8, denominado "Antecedentes de admisibilidad de las ofertas" de las bases administrativas de licitación, verificando la presentación de los siguientes documentos:

Nº	DESCRIPCIÓN
SIN ANEXO	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
ANEXO 4	PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP

4. Que, el oferente **FEDIR CHILE SPA**, no dió cumplimiento a exigencias y requisitos esenciales establecidos en las bases de licitación, razón por la cual, y por los motivos que se exponen a continuación, se procedió a rechazar su oferta durante la etapa de apertura electrónica en el portal www.mercadopublico.cl:

5. Que, en efecto, el oferente **FEDIR CHILE SPA**., presentó junto con su oferta la póliza de garantía N° 330-18-00024600, emitida por MAPFRE Compañía de Seguros, la cual no cumple con las exigencias establecidas en las bases de licitación al considerar expresamente, en su artículo 10 de las condiciones generales, la existencia de cláusula de arbitraje en los siguientes términos: *"Décimo: Solución de Conflictos. Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares. Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurador o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. Si el Asegurado o Beneficiario corresponde a un órgano de la administración del Estado, las disputas también serán resueltas por la justicia arbitral conforme a las reglas establecidas en las leyes que regulen la materia, salvo que el Asegurado o Beneficiario no tenga potestad legal para someterse a arbitraje, en cuyo caso resolverá la justicia ordinaria. Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria."*;

6. Que, el subtítulo 10.1 de las bases administrativas de licitación establece, en términos imperativos, que en el evento que el oferente presente una póliza de seguro para garantizar la seriedad de la oferta, esta no podrá incluir liquidador ni cláusula de arbitraje. En ese orden de ideas, la póliza de garantía de seriedad de la oferta acompañada al proceso por el oferente, no excluyó la cláusula arbitral dentro de su condicionado general, ni tampoco señala de forma expresa dentro de sus condiciones particulares, que dicha cláusula de resolución de conflictos queda excluida, lo que además fue ratificado en la respectiva etapa de preguntas y respuestas, de manera que procede rechazar su oferta;

7. Que, la evaluación de las restantes ofertas se realizó en consideración a lo establecido en el título 12 de las bases administrativas, denominado “De la evaluación de las ofertas”, conforme lo siguiente:

INSTITUCION	PONDERACION (%)
JUNAEB	62
JUNJI E INTEGRA	38
TOTAL PUNTAJE	100

EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de la oferta técnica se encuentra compuesta por elementos relacionados con procesos que impactan directamente en la aceptabilidad de los productos y preparaciones del Programa. Los oferentes debieron presentar las ofertas técnicas mediante el anexo N°5 denominado “Presentación de ofertas técnicas PAE PAP”.

Los puntajes obtenidos por cada oferta fueron ponderados de acuerdo con el siguiente detalle:

FACTORES Y SUBFACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO (%)		MAX. PUNTAJE PONDERADO		INSTITUCIÓN
		JUNJI/INTEGRA	JUNAEB	JUNJI/INTEGRA	JUNAEB	
1. Bonificaciones del Personal Manipulador de Alimentos	0 o 5	19,5%	19,5%	0,975	0,975	JUNAEB/JUNJI/INTEGRA
2. Bono mensual bruto Manipulador/a de Alimentos PAE-PAP y oferta contratación manipuladoras con fuero	0 a 5 puntos	20%	20%	1,000	1,000	JUNAEB/JUNJI/INTEGRA
3. Modalidad de pago gratificación	0 o 5 puntos	13,5%	13,5%	0,675	0,675	JUNAEB/JUNJI/INTEGRA
4. Detalle de evaluación de experiencia en el servicio de alimentación y comportamiento contractual anterior	0 a 5 puntos	10%	15%	0,500	0,750	JUNAEB/JUNJI/INTEGRA
5. Compromiso de certificación ISO 22.000 en Bodegas Central y zonales, e implementación y certificación de HACCP en establecimientos educacionales y	0 o 5 puntos	No aplica	20%	No Aplica	1,000	JUNAEB

FACTORES Y SUBFACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO (%)		MAX. PUNTAJE PONDERADO		INSTITUCIÓN
		JUNJI/INTEGRA	JUNAEB	JUNJI/INTEGRA	JUNAEB	
obtención y mantención del sello ProPyme						
6. Compromiso de desarrollo e innovación en la calidad de productos y mejoras gastronómicas.	0 o 5 puntos	No aplica	7%	No Aplica	0,350	JUNAEB
7. Sistema de Aceptabilidad Junji e INTEGRA	No aplica	20%	No aplica	1,00	No aplica	JUNJI/INTEGRA
a. Estudio de consumo de preparaciones y/o productos en niños y niñas	0 a 5 puntos	12%	No aplica	0,600	No aplica	JUNJI/INTEGRA
b. Encuesta de satisfacción de alimentación del Personal de JUNJI e INTEGRA	0 a 5 puntos	8%	No aplica	0,400	No aplica	JUNJI/INTEGRA
8. Plan de asesoría gastronómica	0 o 5 puntos	17%	No aplica	0,850	No aplica	JUNJI/INTEGRA
9. Compromiso de implementación de vajilla.	0 o 5 puntos	No aplica	5%	No Aplica	0,250	JUNAEB
TOTALES		100%	100%	5,00	5,00	

EVALUACIÓN FINANCIERA - OBTENCIÓN DE Z-SCORE

En base a los antecedentes presentados, según se enumera y describe en el subtítulo denominado "Evaluación financiera", se aplicó a las ofertas el siguiente modelo:

$$a) \quad Z \text{ Score} = 6.56 * T_1 + 3.26 * T_2 + 6.72 * T_3 + 1.05 * T_4$$

En donde:

T1: Indicador que mide el nivel de liquidez, a través del capital de trabajo relativo a la magnitud de los activos del oferente.

T2: Indicador que mide la rentabilidad acumulada del oferente relativa a la magnitud de los activos del oferente

T3: Indicador que mide la productividad o capacidad generadora de utilidades del oferente relativo a la magnitud de sus activos del oferente (**EBIT:** Utilidades determinadas antes de intereses e impuestos. Calcular como sigue: Utilidad del ejercicio + impuesto a la renta + gastos financieros).

T4: Indicador que mide cuánto pueden disminuir en valor los activos del oferente antes de que la deuda sea superior.

Conforme lo anterior, las bases de licitación disponen que el oferente que obtuviere un Z score menor o igual a 3,0 será declarado inadmisibles y, por lo tanto, excluido del proceso de evaluación, conforme se expone en el siguiente cuadro:

MODELO	OFERENTE RECHAZADO	OFERENTE ACEPTADO
Z Score	Z menor o igual a 3,0	Z Mayor a 3,0

EVALUACIÓN FINANCIERA - DETERMINACIÓN VOLUMEN MÁXIMO RACIONES A ADJUDICAR

JUNAEB, con objeto de minimizar los riesgos que implica la ejecución del contrato de suministro de raciones alimenticias, ha determinado el volumen máximo de raciones a adjudicar (VMRA), por oferente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VMRA = \left[\left(\frac{\text{Capital Trabajo Presente (CTP)}}{\text{Precio Unitario}} + \frac{\text{Capital Trabajo Futuro Máximo (CTFM)}}{\text{Precio Unitario}} \right) - \text{Raciones Vigentes} \right]$$

*Ración lp * 40 días* *Ración lp * 40 días*

8. Que, durante el desarrollo de la evaluación técnica, financiera y administrativa, se pudo constatar que los oferentes LIZAMA Y LIZAMA LIMITADA, y FOJS ALIMENTOS LIMITADA, no dieron cumplimiento a la obligación de presentar estados financieros auditados, conforme lo dispuesto en el subtítulo 12.1.1, denominado "Evaluación de Información Financiera", de las bases administrativas de la presente licitación;

9. Que, el oferente SERVICIOS LMA SPA, no dio cumplimiento a la presentación de estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, conforme lo dispuesto en el subtítulo 12.1.1, denominado "Evaluación de Información Financiera", letra A. de las bases administrativas de la presente licitación;

10. Que, la unión temporal de proveedor UTP ANCOA, incurrió en la presentación incompleta del Anexo N°5 denominado "Presentación de ofertas técnicas PAE-PAP", omitiendo la hoja B, "Experiencia del oferente", del archivo publicado en el portal Mercado Público y exigida expresamente en el subtítulo 12.2, denominado "Evaluación técnica JUNAEB, JUNJI e INTEGRA" de las bases de licitación. Lo anterior, imposibilita a JUNAEB determinar si el proveedor cuenta o no con experiencia en servicios de alimentación masiva no siendo posible asignar puntaje al criterio de experiencia del oferente y, por ende, determinar su puntaje técnico. Por lo anterior, la omisión de un antecedente evaluable, como es el anexo en comento, constituye un error esencial que afecta la validez de la oferta presentada por el oferente antes mencionado;

11. Que, por su parte, los oferentes MERCHANT, IBAÑEZ Y CIA. LIMITADA, y SILVA GOMEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, incurrieron en la presentación incompleta del Anexo N°5 denominado "Presentación de ofertas técnicas PAE-PAP", para la opción N°6 "Sistema de Aceptabilidad JUNJI e INTEGRA", letra a. "Estudios de consumo de preparaciones y/o productos en niños y niñas", y b. "Encuestas de satisfacción de alimentación del personal de JUNJI e

Integra”, por cuanto dichos competidores no especificaron entre las tres posibilidades disponibles, establecidas en el subtítulo 12.2 de las bases de licitación, cuál de ellas constituían su oferta. Por el contrario, los proveedores indicaron en el señalado anexo “SI OFERTA”, lo cual impide a JUNAEB determinar cuál de dichas posibilidades es la expresada, imposibilitando asignar puntaje al criterio de evaluación y, por ende, determinar un puntaje técnico para la oferta de los proveedores. Que, al igual que en la situación que afecta al proveedor UTP ANCOA, en la especie no es posible recurrir al mecanismo de foro inverso, por cuanto el Anexo en comento contiene información evaluable y, en consecuencia resulta improcedente por los mismos motivos razonados en el considerando precedente;

12. Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, la comisión evaluadora del proceso licitatorio finalizó la evaluación administrativa, financiera y técnica de las ofertas presentadas, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el subtítulo 12, denominado “De la evaluación de ofertas”, de las bases administrativas, procediendo a elaborar el documento titulado “Informe Final de la Comisión Evaluadora: Primera apertura de ofertas evaluación administrativa- técnica- financiera”, el que indica los antecedentes considerados, el resultado del Z-score de la evaluación financiera, el volumen máximo de raciones a adjudicar y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación técnica, variables que determinan los oferentes que continúan en la siguiente etapa de evaluación económica, conforme lo siguiente :

a. Oferentes que no continúan en la segunda etapa evaluación económica:

Nº	OFERENTE	RUT
1	FOJS ALIMENTOS LIMITADA	77.877.880-7
2	LIZAMA Y LIZAMA LIMITADA	78.580.800-2
3	MERCHANT, IBAÑEZ Y CIA LIMITADA	78.217.230-1
4	SERVICIOS LMA SPA	76.782.535-8
5	SILVA GOMEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	78.461.850-1
6	UTP ANCOA	76.049.193-4

b. Oferentes que continúan en el proceso segunda etapa evaluación económica:

Nº	OFERENTE	RUT
1	ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LIMITADA	76.240.233-5
2	COAN CHILE SPA	76.898.420-4
3	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.	79.690.660-K
4	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	86.400.400-8
5	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	96.565.270-1
6	LAS DALIAS ALIMENTACIÓN SPA	78.634.250-3
7	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES EIRL	76.461920-K
8	NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	76.050.335-5
9	OPTIMIZACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LIMITADA	76.179.650-K
10	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0
11	SALUD Y VIDA S.A.	76.105.050-8
12	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.	96.597.810-0

N°	OFERENTE	RUT
13	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A.	77.205.220-0
14	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LIMITADA	78.484.880-9
15	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LIMITADA	78.449.810-7
16	SOCIEDAD AMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6
17	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SOSER S.A.	96.987.050-9

13. Que, excluidas las empresas señaladas en la letra a. del considerando anterior, se procedió a realizar la apertura económica de las ofertas, a fin de establecer el puntaje económico y aplicar el modelo matemático de optimización, de acuerdo con el subtítulo 12.2. de las Bases Administrativas, letra b. denominado "Evaluación Económica";

14. Que, por medio de la Resolución N° 39 de fecha 21 de diciembre de 2018, JUNAEB aprobó informe final de la comisión evaluadora: primera apertura de ofertas evaluación administrativa-técnica-financiera e informe de adjudicación, declara inadmisibles ofertas, dispone ejecución de garantías, declara desierta unidad territorial que indica y adjudica licitación pública ID85-27-LR18 para contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para el programa de alimentación escolar (PAE) y programa de alimentación de párvulos (PAP) para los años 2019, 2020, 2021 y febrero de 2022, la cual fue ingresada a Contraloría General de la República con la misma fecha para la correspondiente toma de razón;

15. Que, la Resolución antes indicada, fue cursada con alcance con fecha 18 de enero de 2019, mediante Oficio N° 1736 del órgano contralor. El alcance mencionado establece que JUNAEB "...deberá verificar, en forma previa a la celebración del contrato con Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A., la composición societaria de Inversiones Los Boldos SpA., a fin de determinar si la empresa mencionada en primer término dio cumplimiento a lo previsto en el N° 1.5. de las bases de licitación, en lo referente a la completitud de la información que debía proporcionarse a través del anexo N°2...";

16. Que, en razón de lo anterior se solicitaron al adjudicatario individualizado en el considerando precedente, antecedentes que permitiesen verificar el cumplimiento a lo previsto en el N° 1.5. de las bases de licitación. Dichos antecedentes fueron remitidos por parte del proveedor a JUNAEB, quien luego de su análisis, concluyó que existe una omisión en la información declarada en el Anexo N°2 y ratificada mediante Foro Inverso, que vulnera una exigencia esencial de las bases de licitación ID 85-27-LR18;

17. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo presente lo dispuesto en el alcance efectuado por Contraloría General de la República, mencionado en el considerando N° 15 de este acto, JUNAEB ha determinado mediante resolución exenta N° 154 de fecha 24 de enero de 2019, dejar sin efecto la Resolución N° 39, de 21 de diciembre de 2018, de este origen,

con la finalidad de retrotraer el proceso de licitación, hasta el estado de evaluación de las ofertas presentadas a la línea N° 1;

18. Que, cabe indicar que el alcance efectuado por la Contraloría General de la República en nada afecta la validez y legalidad de los resultados de la adjudicación de la Línea N°2, por cuanto no se ven modificados los resultados de la evaluación financiera, administrativa, técnica y/o económica, los que se mantienen de acuerdo a lo resuelto en los informes acompañados al presente acto;

19. Que, de lo razonado precedentemente, teniendo en cuenta la importancia que representa para JUNAEB la entrega oportuna del servicio de alimentación, sumado a que la implementación del Programa de Alimentación Escolar, requiere una serie de procesos, como puesta en marcha, contratación del personal manipulador de alimentos, adecuación de las cocinas de los establecimientos educacionales, adquisición de alimentos, entre otros aspectos que requieren del tiempo necesario para llevarse a cabo, es pertinente para el cumplimiento de los fines que persigue el Programa, se adjudicará de manera parcial la licitación ID 85-27-LR18, sólo respecto de la Línea N°2, que beneficiará a los estudiantes de las regiones de Maule, Los Lagos y Metropolitana de Santiago, quienes comenzarán su año escolar a contar de marzo de 2019;

20. Que, para la línea N°2, se estipuló en el subtítulo 12.1.3 de las bases de licitación, denominado "Determinación del volumen máximo de raciones a adjudicar por oferente", que *"De manera particular, para la línea 2 el volumen máximo de raciones a adjudicar será igual o menor a 20.000 raciones"*, por otro lado el Anexo N°11 establece que la unidad territorial 1330 que corresponde a la comuna de Lo Espejo, posee un total de 22.912 raciones;

21. Que, lo indicado precedentemente da cuenta de una discrepancia entre la información proporcionada en el anexo N° 11 y el volumen máximo de raciones a adjudicar, descrito en las bases de licitación, lo que conlleva a que dicha unidad territorial no pueda evaluarse adecuadamente, por cuanto afecta al resultado del Modelo Lineal Entero de Optimización, ya que no entrega una solución factible al incluir las ofertas que consideren la UT 1330, por el contrario, el modelo lineal entero de optimización otorga una solución factible al excluir las ofertas que consideren la UT 1330, seleccionando la combinación de ofertas más ventajosa para la adjudicación de todas las demás unidades territoriales de la línea en comento;

22. Que, en consecuencia, las ofertas que consideran la citada unidad territorial no resultan convenientes a los intereses de la institución, por cuanto impiden lograr la combinación más ventajosa de estas en términos técnicos, económicos y financieros para la globalidad del servicio de alimentación a contratar, razón por la cual se procederá a declarar parcialmente desierta la línea N° 2, relativa a la UT 1330, de la licitación 85-27-LR18;

23. Que, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, existe la disponibilidad de recursos para adjudicar la Línea N°2 de la presente licitación;

Que, en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE informe final de la comisión evaluadora: Primera apertura de ofertas, evaluación administrativa-técnica-financiera e informe de adjudicación- Línea N°2, en conformidad a lo dispuesto en el título 12, denominado "Criterios de Evaluación" de las bases administrativas de licitación, y lo dispuesto por el artículo 40 bis del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene la evaluación de ofertas y la propuesta de adjudicación al Secretario General, los cuales se adjuntan a la presente resolución y se tienen como parte integrante de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a los informes de la comisión evaluadora, a lo establecido en las bases administrativas de licitación, lo dispuesto por el artículo 9 de la ley N° 19.886 y demás normas reglamentarias pertinentes, **DECLÁRESE INADMISIBLE, por los motivos indicados en la parte considerativa de esta Resolución, las ofertas de los siguientes oferentes:**

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUT	LÍNEA
1	FEDIR CHILE SPA	76.549.864-3	1
2	FOJS ALIMENTOS LIMITADA	77.877.880-7	2
3	LIZAMA Y LIZAMA LIMITADA	78.580.800-2	2
4	MERCHANT, IBAÑEZ Y CIA LIMITADA	78.217.230-1	2
5	SERVICIOS LMA SPA	76.782.535-8	2
6	SILVA GOMEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	78.461.850-1	2
7	UTP ANCOA: - JL Servicios de Alimentación y Logística SPA - Comercializadora de Productos Agrícolas R&P Ancoa Limitada	76.574.732-5 76.049.193-4	2

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRASE desierta la licitación respecto de la línea N°2, y en particular de la UT 1330, correspondiente a la comuna de Lo Espejo, por cuanto las ofertas formuladas que la incluyen no resultan convenientes para los intereses de la institución, conforme lo razonado en los considerandos del presente acto administrativo y lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley N° 19.886 y 40 bis N° 3 de su reglamento.



ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los resultados de los informes de la comisión evaluadora, **ADJUDÍQUESE** parcialmente la licitación pública ID 85-27-LR18, en lo que respecta a la Línea N°2, para la contratación del servicio "Suministro de raciones alimenticias para el programa de alimentación escolar PAE y programa de alimentación párvulos PAP para los años 2019, 2020, 2021 y febrero de 2022", por la suma anual de **\$18.077.274.390** (dieciocho mil setenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos), con IVA incluido, y reajutable de acuerdo al polinomio indicado en el subtítulo 16.4 "Reajustabilidad de los precios" y a lo indicado en el subtítulo 7.6. "De los antecedentes económicos", de las bases de licitación administrativas, según se indica en el siguiente cuadro:

OFERENTE ADJUDICADO	LINEA	OFERTA	UNIDAD TERRITORIAL	RACIONES	MONTO
LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES EIRL	2	64	1322, 1378, 1381	18.563	\$3.305.156.174
SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LIMITADA	2	9	706, 1321	18.582	\$3.158.291.126
SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LIMITADA	2	23	707, 1007	18.445	\$3.746.590.422
OPTIMIZACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LIMITADA	2	5	1318	16.126	\$2.743.497.996
ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LIMITADA	2	6	1380	12.415	\$2.768.864.118
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A.	2	11	1006	10.947	\$2.354.874.554
TOTAL					\$18.077.274.390
Costo Junaeb					\$13.809.313.897
Costo Junji					\$2.894.721.899
Costo Integra					\$1.373.238.594

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE los gastos que irrogue la adjudicación del servicio al Departamento de Alimentación Escolar, en las siguientes asignaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	
Presupuesto Total Disponible para contratar los servicios de alimentación de los Programas de Alimentación de JUNAEB y Administración de Fondos: \$18.077.274.390 anual	
JUNAEB	\$16.704.035.796 anual Dispone de los recursos señalados en los siguientes ítems: 09.09.01.24.01.231 Prog. Alimentación para Ed. Básica 09.09.01.24.01.242 Prog. Alimentación para Kinder 09.09.01.24.01.243 Prog. Alimentación para Ed. Media 09.09.01.24.01.246 Prog. Alimentación para PreKinder 09.09.01.24.01.240 Prog. Alimentación de Vacaciones 09.09.01.24.01.244 Prog. Alimentación para Refuerzo Educativo 09.09.01.24.01.248 Prog. Alimentación Especial para Estudiantes Adultos 09.09.01.24.01.249 Prog. Alimentación para Actividades Extraescolares en Liceos

DENOMINACIÓN	
	09.09.01.24.01.258 Prog. Alimentación Reescolarización plan 12 años de escolaridad. 09.09.01.24.01.190 Prog. Alimentación JUNJI
Recursos Administración de Fondos INTEGRA	\$1.373.238.594 informado por Fundación INTEGRA.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE como mecanismo para resolución de consultas respecto de la adjudicación de la licitación ID 85-27-LR18, y por el plazo de tres (3) días hábiles, el correo electrónico preguntas@junaeb.cl;

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.



Jaime Tohá Lavanderos
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



[Signature]
JVG/ALA/ALV/BMI

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Alimentación Escolar
2. Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones
3. Fundación Integra
4. Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI
5. Ministerio de Educación, MINEDUC
6. Dirección de Presupuestos, DIPRES
7. Oficina de Partes Junaeb